

NOTA DNCP/DNC/N° 8.126/2017.

Asunción, 17 de abril de 2017.

Señor:

**Lic. José Luis Rojas. Jefe de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PODER JUDICIAL AMAMBAY**

Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CINTAS Y
TONER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 310.348 EN FECHA (11/04/17) - ID N° 327.106

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

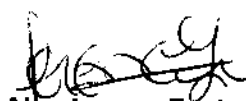
1. Observamos que en las especificaciones técnicas, la convocante hace referencia a marcas específicas. Lo que denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
2. **Punto 9 del anexo B;** consultamos a la convocante si los folletos distintos al idioma castellano, serán con requerimiento de traducción al idioma castellano.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

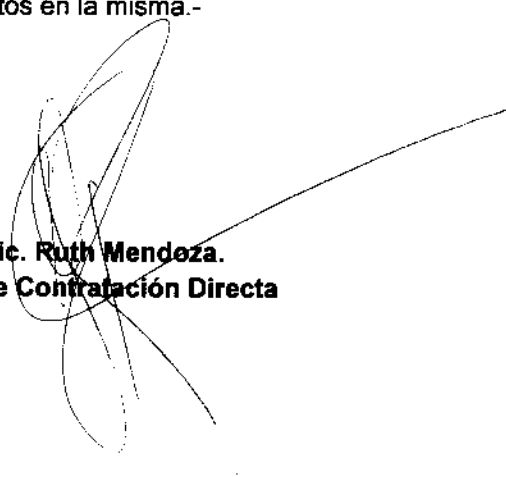
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

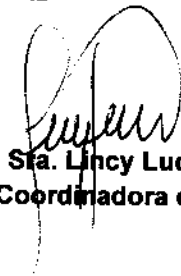
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa



Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa



Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.